

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Julio 28 del 2020. se deja constancia que conforme el Acuerdo del C. S. J., No: CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020, y la grave pandemia que afecta al País, se autorizó el cierre extraordinario de los despachos judiciales; igualmente, conforme lo dispuso el Acto Administrativo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 del CSJ, se acordó el levantamiento de la suspensión de términos a partir del 1 de Julio de 2020. Paso a Despacho de la señora Juez, para reprogramar audiencia que no se pudo realizar el día 28 de mayo del corriente. Favor proveer.

Diego Salazar D.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 378
Radicación nro. 2017-0581-00

Cali, Julio veintiocho del dos mil veinte (2020).

1. Conforme a la constancia se secretarial se reprogramara la fecha para la práctica de la diligencia de exhumación de los restos óseos del señor Joaquín Alberto Silva Tejada (q.e.p.d).
2. Se librara los oficios respectivos a la Coordinadora de Medicina Legal y Ciencias Forenses Seccional Cali, para la realización del reajuste teniendo en cuenta los costos del 2020; igualmente se remitirá Oficio al Cementerio Metropolitano del Norte informado la nueva fecha que fuera programada para la diligencia de exhumación de los restos óseos del señor Joaquín Alberto Silva Tejada (q.e.p.d).
3. Finalmente se requerirá a la parte actora para que realice lo de su carga procesal para el cumplimiento de lo ordenado en la presente providencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **REPROGRAMAR** la **EXHUMACIÓN** de los restos óseos del Causante, fijando para la práctica de dicha diligencia el día 20 del mes de OCTUBRE del año en **2020**, a las 9 am, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **LIBRAR** los oficios respectivos a la Coordinadora INML, grupo de Genética Forense de Medicina Legal y al Cementerio

Metropolitano del Norte, conforme lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: **ORDENAR** al Grupo Familiar la asistencia a la Toma de Muestra para la **PRUEBA DE ADN** decretada en la actuación en la Dirección Regional Suoccidental del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el día **MIÉRCOLES 02** del mes de **SEPTIEMBRE** del año en **2020**, a las 9.A.M. Quienes deberán presentarse con dos fotocopias de los documentos de identidad de los adultos y el Registro Civil. **DILIGENCIAR** a dicho efecto el formulario Único de Solicitud de Prueba de **ADN-FUS**, el cual se remitirá con prioridad al laboratorio autorizado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cali, entidad que deberá presentar el dictamen requerido en un término máximo de diez días antes de la fecha de audiencia.

CUARTO: **REQUERIR** a la parte actora para lo de su carga, conforme los protocolos establecidos al efecto.

EL JUEZ,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARITZA RICO SANDOVAL

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 43 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 JUL 2020

Dny Solis - D.

Secretario